INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 04 de mayo de 2021.- Se informa a la señora Juez que en la lista de auxiliares que remitió el Consejo Seccional de la Judicatura, no se relaciona ningún abogado como curador adlitem. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), seis (06) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que los emplazados EDWIN PERDOMO CLARO Y RUBIELA CASTRO CHAVEZ, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

LUX XIMENA SANCHEZ PERALTA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9º del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de $200.000,oom/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00271-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 49, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria